



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 30 de Mayo de 2006

Número 4.534

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.519.-** Ampliación del horario del Mercado Central de Abastos desde el día 1 de junio al 1 de octubre de 2006.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Instituto de Empleo**

**1.515.-** Resolución de fecha 19 de mayo de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con Instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.520.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Electricista de Red, mediante el sistema de concurso-oposición.

**1.524.-** Bases de la convocatoria para la provisión de 18 plazas de Administrativo, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

**1.528.-** Delegación en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Dotación y Servicios, D. Gregorio García Castañeda, la competencia en cuanto a autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por el Consejero de Fomento.

**1.529.-** Delegación en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo, D. Juan Manuel Doncel Doncel, la competencia en cuanto a autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, respecto de las materias que tiene delegadas por el Consejero de Fomento.

**1.530.-** Delegación en el Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, la competencias en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, respecto de las materias que tiene delegadas por la Consejera de Sanidad y B. Social.

**1.531.-** Nombramiento de D. Federico Macho Lara, como personal eventual en el puesto de Asesor.

**1.532.-** Nombramiento de D. Francisco Escribano Leyva, como personal eventual en el puesto de Asesor.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.514.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sumaya Mohamed Abdeselam, relativa a la solicitud de licencia de obras en Avda. España, n.º 14 (expte. 29269/2006).

**1.521.-** Notificación a D. Muhsin Chahboun Mohamed, en expediente sancionador 33/2006.

**1.525.-** Notificación a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Martínez Catena, n.º 60 (expte. 27168/2006).

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**1.522.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Malika Abdeselam Mohtar, en proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

**1.517.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social**

**1.516.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.518.-** Adjudicación a Electricidad Ca-Pa del suministro e instalación del nuevo alumbrado público, en las zonas del Paseo Colón, calle Santander, Recinto Sur y Bda. del Sarchal, en expte. 3/2006.

**1.523.-** OBIMASA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de material vegetal, con destino a las zonas ajardinadas de la Ciudad, en expte. 3/2006.

**1.526.-** EMVICESA.- Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto, de la propiedad de EMVICESA, en pro indiviso de la parcela 1M7, finca registral 29522, U.E.1 PERI PR-3 Huerta Téllez.

**1.527.-** EMVICESA.- Enajenación conjunta mediante concurso de las parcelas 1B1, 1B2 y 1M2, propiedad de EMVICESA, en PERI PR-3 Huerta Téllez para la construcción de viviendas protegidas.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.514.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha veintiseiete de Abril del año dos mil seis, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> Sumaya Mohamed Abdeselam, solicita licencia de obras en Avda. España, n.º 14.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 20 de abril de 2006 (n.º 674/06): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan se deberá completar la documentación presentada con datos precisos acerca del alcance de la obra: descripción y medición pormenorizada de las unidades de obra precisas a realizar toda vez que el emplazamiento está afectado por un ámbito ajardinado, encontrándose la edificación fuera de ordenación y tan sólo son permitidas obras de conservación y mantenimiento.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D.<sup>a</sup> Sumaya Mohamed Abdeselam para que, en el plazo de 15 días, presente la documentación referida en los antecedentes de este Informe.

2.º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.<sup>a</sup> Sumaya Mohamed Abdeselam, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

En Ceuta, a 15 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.515.**- RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO 2006, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, establecen las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por los Servicios Públicos de Empleo en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Universidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluyen en su letra f) del mencionado Programa de colaboración de los Servicios Públicos de Empleo con organismos y entidades públicas e instituciones sin ánimo de lucro, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para el Programa de colaboración en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, con objeto de procurar una experiencia profesional a dichos trabajadores que les sitúe en mejor posición para su inserción en el mercado de trabajo. Asimismo, se extiende esta convocatoria para el programa de colaboración en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal con instituciones sin ánimo de lucro en Ceuta.

Primero. Objeto y regulación.

1. Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos del programa de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con instituciones sin ánimo de lucro en la provincia de Ceuta.

2. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997 (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre), modificada por la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio (Boletín Oficial del Estado de 1 de abril), por el que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación Profesional ocupacional, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las instituciones sin ánimos de lucro, que en el ámbito de colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en la provincia de Ceuta.

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.01 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que para el ejercicio 2006 y en la provincia de Ceuta se elevan a una cuantía total máxima de 225.013 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo «Fomento de Empleo» 2000ES051 P0017, para regiones de objetivo 1.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en la Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1997 y Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Ceuta del Servicio Público de Empleo Estatal, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.f) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

- los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora o mediante otras fórmulas de inserción social: hasta 15 puntos

- los proyectos de mayor interés general y social: hasta 15 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 14 puntos.

Noveno. Resolución.

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la oportuna propuesta de resolución que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, que adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se dictarán y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

En Ceuta, a 19 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**1.516.**- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en fūrwa y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACIÓN.

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.

04 ACTAS DE INFRACCIÓN.

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.

10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

#### RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100381252	FERNÁNDEZ CARMONA, JOSÉ	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2006 010211833	0106 0106	991,2
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I, 39	51002 CEUTA	02 51 2006 010215974	0106 0106	1.668,4
0111 10 51100525911	EL MADANI - - MOHAMED RI	PG VIRGEN DE ÁFRICA	51002 CEUTA	02 51 2006 010217085	0103 0103	414,0
0121 07 51000047575090	MEDINA LOZANO, JOSÉ	CL ALFAU, 5	51001 CEUTA	02 51 2006 010205567	0106 0106	830,0

#### RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
2300 07 060062754422	REINA GONZÁLEZ MARÍA T	CL REAL, 11-6.º IZQ.	51001 CEUTA	08 51 2006 010162626	0802 1103	3.806,1
2300 07 510004610526	PORTES RODRÍGUEZ MARGARIT	CL SERRANO ORIVA, 1	51001 CEUTA	08 51 2006 010162424	0306 0604	1.243,3

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Expedientes

Apellidos y nombre

51/303/I/1994

YEL LUL DRIS, Naima

51/343/I/1995

PÉREZ CÁCERES, Pedro

51/142/I/1998

MOLINA PARRA, Nicolás

51/250/I/1998

MOHAMED TAL LAL, Fatoma

**1.517.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que haya presentado la declaración de ingresos de la unidad económica de la que forma parte, referida al año inmediato anterior, que le fue solicitada, a lo que viene obligado en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (BOE del 22 de diciembre), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender

cauteladamente el pago de la pensión que tiene reconocida (art.16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Por otro lado se le advierte, que si presenta la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diera lugar a un aumento de la cuantía que tiene reconocida, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presente la declaración anual.

Ceuta, a 17 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.518.** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 3/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: «Suministro e instalación del nuevo alumbrado público en las zonas del Paseo del Colón, calle Santander, Recinto Sur y Barriada del Sarchal».

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.C.CE. n.º 4.511 de fecha 10 de marzo de 2006

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 106.847,33 euros

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 09/05/06.
- b) Contratista: Electricidad Capa, S. L.
- c) Importe de adjudicación: 92.400,70 euros.
- d) Plazo de ejecución: VEINTIDÓS (22) DÍAS.

En Ceuta a 15 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.519.**- Por Decreto Núm. 5930, de fecha 18/05/06, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se traslada por el Encargado Administrador de Mercados, la modificación del horario de apertura del Mercado Central, consecuencia de las obras de reparación y mantenimiento de elementos comunes del mismo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 4 que «El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación: - Mercado Central: Horario de Venta: De 8 a 15 horas. De 17 a 18 horas. Horario de Limpieza: De 15 a 16 horas. De 19 a 20 horas. (...) Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de delegación, por el Consejero del Area en casos excepcionales tales como la víspera del «Día de la Mochila», acumulación de festivos, etc.»

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/036, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D.ª Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Amplíese el horario del Mercado Central de Abastos desde el día 01/06/06 01/10/06, ambos inclusive, desde las 8,00 horas a las 16,00 horas, ininterrumpidamente.

En Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.520.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de 1 plaza de Electricista de Red.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Electricista de Red según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 ELECTRICISTA DE RED**

**1.º.- Normas Generales:**

En el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de obra o servicio, de Electricista de Red.

**2.º.- Condiciones de los aspirantes:**

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

**3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005.

Ceuta, 23 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.



**CIDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**DECRETOS DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS TEMPORALES**

Anexo I

<b>CONVOCATORIA</b>		
1. Objeto de la Convocatoria	2. Órgano Convocador	3. Fecha Publicación B.O.C.C.E.

  

<b>DATOS PERSONALES</b>			
1. Nombre	2. Puesto Aspirante	3. Deseado Aspirante	4. Nacionalidad
5. Fecha de Expediente Código: Mes Año	6. Sexo Mujer Hombre	7. Lugar de Nacimiento	8. Provincia de Nacimiento
9. Estado Civil	10. Matrimonio (Sí/No y fecha)	11. Código Postal	
12. Señalar cualquier otro dato relevante			

  

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>	
13. Grado de la Convocatoria	14. Grado equivalente
15. Titulación superior a la exigida en la convocatoria	16. Grado de superior

  

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
17. Servicios Prestados			
Mes	Año	Actividad (Puesto y Naturaleza de la misma)	Acreditación (Puntos)
<b>TOTAL:</b>			

  

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
18. Cursos recibidos	
Denominación del Curso	19. Horas / Acreditación Puntos
<b>TOTAL:</b>	

  

20. Cursos recibidos	
Denominación del Curso	21. Horas / Acreditación Puntos
<b>TOTAL:</b>	

Este modelo deberá cumplimentarse, así como el resto de los datos que se solicitan, en el momento de realizar el expediente de ingreso en la Administración Pública y en cualquier otro momento correspondiente a los efectos de tramitación de la misma, y en consecuencia, el/los que resulte el ganador o ganadores de las pruebas.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006.

\_\_\_\_\_  
VICECONSEJERA

**LEONOR DE LA ROSA, SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.521.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MUHSIN CHAHBOUN MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 33/06, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 9 de mayo de 2.006, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. MUHSIN CHAHBOUN MOHAMED, con domicilio en Polg. Virgen de África, 29, 1º - pta.2, por realizar pintadas en la fachada del Centro Escolar Mare Nostrum, el día 27 de Febrero, a las 11:40 horas.

Con fecha 21 de marzo de dos mil seis (21-03-2006), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 46 de la Ordenanza de Limpieza prohíbe las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, tales como calzadas, medianas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, etc., a excepción de: Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen con autorización del propietario y las autoridades por la C.A.

2.º.- El art. 106.1.a) tipifica como infracciones leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I Título II Ordenanza).

3.º.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con una multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha 18/06/2003.

### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MUHSIN CHAHBOUN MOHAMED con una multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 23 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**1.522.-** Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra D.ª MALIKA ABDESELAM MOHTAR, con N.I.E. n.º 45.082.777, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 1, del art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio (01/05/2006), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ceuta, 1 de mayo de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Enrique Moya Cano.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****1.523.-** 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de OBIMASA
- c) Número de expediente: 003/2006

## 2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA CIUDAD.

b) Lugar de entrega: Vivero Municipal sito en la Bda. San Amaro

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 95.000 euros.

5.- Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

## 6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: OBIMASA.
- b) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García-Aldave s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- d) Teléfono: 956 52 01 06
- e) Fax: 956 52 01 03
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## c) Lugar de presentación:

c1) Entidad: Sede de OBIMASA, de 9:00 a 14:00 horas.

c2) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García-Aldave s/n.

c3) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

## 9.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: a las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

## 10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 25 de mayo de 2006.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.524.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Administrativo de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta por el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de dieciocho plazas de Administrativo de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 25 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DIECIOCHO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

## 1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dieciocho plazas de Administrativo de la Escala de Administración General. Subescala Administrativa de Administración

General, Grupo C, promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.005, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

Del total de plazas convocadas se reservará una para ser cubierta por persona con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por cien.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

## 2.- Proceso Selectivo.

La Selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

### 2.1. Pruebas Selectivas:

#### 2.1.1. Fase de Concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

#### a. Experiencia Profesional:

Por los servicios prestados, como Auxiliar de Administración General, en cualquier Administración Pública, correspondientes al Grupo D se otorgará 0.7 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

#### b. Formación Profesional.

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento de 10 ó más horas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán 0,15 puntos por cada diez horas hasta un máximo de 20 puntos.

#### 2.1.2. Fase de Oposición:

**EJERCICIO ÚNICO:** Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias que componen el Anexo I de esta Convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza.

## 3.- Condiciones de los aspirantes:

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera al Servicio de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, integrado en el Grupo D, en la situación de servicio activo.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en el apartado anterior.

c. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala de Grupo D.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

## 4.- Solicitudes:

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos ( Plaza de Africa, s/n.º, 51001-Ceuta), a las que se acompañará una fotocopia grapada del DNI.

Los participantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reservas de personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de Africa, s/n.º, 51001-Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26-11-1992.

4.1.3. Los derechos de examen serán de 10,40 € y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la cuenta corriente número (0182-3151-91-0200084680) del BBVA (pruebas selectivas para acceso a Administrativo Promoción Interna de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

Se aplicará las bonificaciones previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5.- Admisión de los aspirantes:

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad únicamente podrán presentarse por este cupo.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma resolución la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse, recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizara de oficio.

#### 6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal estará compuesto por siete miembros asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros, deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en esta categoría.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.

Secretario: un funcionario designado por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos.

Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros del mismo quienes hubieran realizados tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes

6.6. Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, esta incluido en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «F». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de enero de 2005.

7.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

La publicación del anuncio del ejercicio de la oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, indicando el lugar, día y hora de celebración, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal disponga otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando la inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### 8.- Calificación de los ejercicios.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

#### 9.- Superación de ejercicios de esta convocatoria por los aspirantes.

Los aspirantes, que en el turno de promoción interina hubieran superado la fase de oposición, quedarán exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria. Siempre que no existan convocatorias de acceso libre, esta

exención se extenderá a las dos siguientes convocatorias. No obstante lo anterior, si los aspirantes optan por realizar las pruebas de las que hubieran quedado exentos, quedará sin efecto el resultado obtenido en la anterior fase de oposición.

10.- Lista de aprobados:

10.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios del Palacio Autonómico (Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos), la relación definitiva de las calificaciones, con indicación de su DNI y por orden de la puntuación alcanzada, especificándose los aspirantes que hayan resultado aprobados por obtener la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos para la publicación del aspirante aprobado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

10.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma, será nulo de pleno derecho. En caso de no resultar cubierta la plaza reservada a personas con discapacidad, dicha plaza será cubierta por el aprobado que corresponda del turno general.

10.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

11.- Presentación de Documentos:

11.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recurso Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n.º, 51001-Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

11.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

11.3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

11.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

12.- Nombramiento:

Por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

13.- Norma Final:

Contra las presentes Bases que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación ante el Órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

- 1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
- 2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
- 3.- Eficacia en los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
- 4.- Las fases del procedimiento administrativo (I): Iniciación, ordenación.
- 5.- Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción y terminación.
- 6.- Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.
- 7.- La notificación. La publicación.
- 8.- Términos y plazos.
- 9.- La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el régimen del silencio administrativo.
- 10.- Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.
- 11.- Los órganos de las Administraciones Públicas: Principios generales y competencias. Los órganos colegiados.
- 12.- Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.
- 13.- La revisión de oficio de los actos en vía administrativa.
- 14.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.
- 15.- La potestad sancionadora. Principios y procedimiento.
- 16.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- 17.- Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- 18.- Los presupuestos de las Entidades Locales.
- 19.- La contabilidad Local.
- 20.- Régimen del gasto público local

## GRUPO II

1.- El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.

2.- La función pública Local y su organización.

3.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas.

4.- Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

5.- El contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados del contrato. Suspensión del contrato. Extinción de los contratos laborales.

6.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

7.- Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común.

8.- Órganos de gobierno municipales.

9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

10.- La contratación administrativa. Clases de contratos públicos.

11.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos. La forma de la contratación administrativa. Sistemas de selección del contratista.

12.- Los contratos administrativos en la esfera Local.

13.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

14.- La policía administrativa. Evolución del concepto. Servicios públicos y prestaciones administrativas.

15.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta de servicios.

16.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

17.- El procedimiento expropiatorio.

18.- El planeamiento urbanístico. Clases de planes.

19.- Clasificación y calificación del suelo. Régimen de valoraciones.

20.- Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.525.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 24-04-06, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES

D. Mustafa Ahmed Abdeselam, solicita licencia de obras en Avda. Martínez Catena, n.º 60, consistente en acondicionamiento menor, con un presupuesto de 4.000,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 17 de abril de 2006 (n.º 649/06): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la exigida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia.- En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sancción Administrativa).- Consta asimismo informe jurídico.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D. Mustafa Ahmed Abdeselam, la licencia de acondicionamiento menor en Avda. Martínez Catena, n.º 60.

2.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Ahmed Abdeselam según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de mayo de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.526.-** ANUNCIO DE LICITACIÓN ENAJENACIÓN DE LA PARCELA IM7 EN PRO INDIVISO PERI PR-3 HUERTA TELLEZ.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) EMVICESA.

b) Oficina sita en C/Teniente José Olmo, 2-3.º de

Ceuta.

c) Teléfonos: 956514454/57.

d) Fax: 956524078.

2.- Objeto del Contrato:

a) Denominación: Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de la propiedad de EMVICESA en pro indiviso de la parcela IM7, finca registral 29.522, U.E. 1, PERI PR-3, Huerta Tellez de Ceuta.

3.- Presupuesto de licitación: 349.822,49 euros.

4.- Derecho de adquisición preferente: a favor de Aparcamientos Vigilados de Ceuta S. L., como copropietario.

5.- Garantías: Provisional 6.996,45 E. Definitiva; 4% precio de adjudicación.

6.- Obtención de la Documentación e información:

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/. Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª Planta, en Ceuta.

b) Página de EMVICESA: [www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es).

7.- Requisitos del Contratista:

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten los requisitos recogidos en pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: Dentro de los 10 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Hora: 12.00 horas.

c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

10.- Otras informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El documento para la inscripción registral del proyecto de reparcelación U.E.1 del PERI PR-3, Huerta Tellez.

## 11.- Gastos del anuncio:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 25 de mayo de 2006.- EL GERENTE.-  
P.O.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

**1.527.- ANUNCIO DE LICITACIÓN ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS 1B1, 1B2 y 1M2, PERI PR-3 HUERTA TELLEZ.**

## 1.- Entidad Adjudicadora:

a) EMVICESA.

b) Oficina sita en C/Teniente José Olmo, 2-3.º de Ceuta.

c) Teléfonos: 956514454/57.

d) Fax: 956524078.

## 2.- Objeto del Contrato:

a) Denominación: Enajenación mediante concurso de las parcelas 1B1, 1B2 y 1M2, de la propiedad de EMVICESA en PERI PR-3, Huerta Tellez, para la construcción de viviendas protegidas.

## 3.- Presupuesto de licitación:

1B1.- 2.243.426,76 euros

1B2.- 1.199.468,51 euros

1M2.- 378.895,85 euros.

TOTAL presupuesto de licitación: 3.821.791,12 euros.

## 4.- Garantías:

Provisional 2% presupuesto total de licitación.

Definitiva 4% precio de adjudicación.

## 5.- Obtención de la Documentación e información:

a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª Planta, en Ceuta.

b) Página de EMVICESA: [www.emvicesa.es](http://www.emvicesa.es).

## 6.- Requisitos del Contratista:

a) Personas físicas o jurídicas que acrediten los requisitos recogidos en pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Los demás, enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7.- Presentación de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a desde el siguiente al de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: EMVICESA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la resolución que finalice el expediente de contratación..

## 8.- Apertura de las Ofertas:

a) Fecha: Dentro de los 10 días siguientes al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Hora: 12.00 horas.

c) Lugar: En las Oficinas de EMVICESA, C/ Tte. José Olmo, n.º 2, 3.ª planta.

## 9.- Otras informaciones:

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) El documento para la inscripción registral del proyecto de reparcelación U.E.1 del PERI PR-3, Huerta Tellez.

## 10.- Gastos del anuncio:

a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.

En Ceuta, a 25 de mayo de 2006.- EL GERENTE.-  
P.O.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

**1.528.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 16/05/06 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón como Consejero de Fomento y se le atribuyen las competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Fomento.

Por Decreto de 19/06/03 se nombra al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda Viceconsejero de Dotación y Servicios.

Por Decreto de fecha 16/05/06 se modifica la adscripción de la Viceconsejería de Dotación y Servicios a la Consejería de Presidencia, pasando a depender de la Consejería de Fomento.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 23/05/2006 se delegan en el Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Viceconsejero de Dotación y Servicios determinadas competencias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 12.b del Reglamento de la Presidencia dispone que corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 15,16 y 17) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejería dicha competencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se delega en el Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda, Viceconsejero de Dotación y Servicios, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por el Consejero de Fomento.

2) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

3) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 26 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.529.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 16/05/06 se dispone el nombramiento del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón como Consejero de Fomento y se le atribuyen las competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Fomento.

Por Decreto de fecha 16/05/06 se nombra al Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de Urbanismo adscrito a la Consejería de Fomento.

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 23/05/2006 se delegan en el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de Urbanismo determinadas competencias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 12.b del Reglamento de la Presidencia dispone que corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 15,16 y 17) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejería dicha competencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se delega en el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Doncel Doncel, Viceconsejero de Urbanismo, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por el Consejero de Fomento.

2) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

3) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 26 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.530.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/05, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar en esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de 18/06/03 se dispone el nombramiento de la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social y se le atribuyen las competencias sobre las materias asignadas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Por Decreto de fecha 16/05/06 se nombra al Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero Viceconsejera de Sanidad y Consumo

Por Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social de fecha 23/05/2006 se delegan en la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Consumo, determinadas competencias.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 12.b del Reglamento de la Presidencia dispone que corresponde al Presidente el nombramiento de los Viceconsejeros.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 15,16 y 17) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los consejeros, si bien la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejería dicha competencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se delega en la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Celinia de Miguel Ratero, Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene delegadas por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

2) Se de cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad en la primera sesión que celebren.

3) Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 26 de mayo de 2006.- EL PRESIDENTE.-  
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**1.531.-** La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Federico Macho Lara para que lo desempeñe.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

## PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Federico Macho Lara, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos del día 1 de junio de 2006.

Ceuta, 29 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.532.**- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Francisco Escribano Leyva para que lo desempeñe.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «*Boletín Oficial de la Ciudad* y, en su caso, en el propio de la Corporación».

## PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Francisco Escribano Leyva, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos del día 1 de junio de 2006.

Ceuta, 29 de mayo de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

